ide, dominated for pagetar, DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN: Dalle del Carmen, num. 29, principal. Telefono num. 2.549.

4 41

TESTIFE CO. T. B. Carrier

or their viewsh The rotes area?



VENTA DE EJEMPTANTA

Ministerio de la Gobernación, planta d Número suelto, 0,50.

## -8UMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejó de Ministres:

Reales, decretes nembrando Gobernadores civiles de las previncias de Zaragoza, Castellon y Murcia, d D. Eduardo Gar-cía Bajo y Gullón, D. Debpolde Riu y Casanova y D. Germán Avedillo y Judrez, respectivamente.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo bienço, pensionada, al Farmacéuti-co primero de Sanidad Militar D. Cire Benito del Caño, y Capitan de Artilleria D. José Cotrina Ferrer. Otro declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con dis-tintivo blanco y pasador del Profesora-do, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Infanteria D. José Rodriquez Casademunt.

### Administración Central:

FOMENTO. — Dirección General de Obres Públicas. - Ferrocarriles. - Concediendo un plazo de sesenta días para la admisión de proyectos para la construcción del ferrocarril de Alcázar á Tomelloso.

Aguas.—Concediendo autorización á don Antonio Monedero para derivar 46 libros de agua por segundo del río Pisuerga.

Comisaria General de Seguros.—Anun-ciando haber sido inscrita en el Registro especial creado en este Ministerio por la

Ley de 14 de Mayo de 1908 la Sociedad de seguros de enfermedades Casademunt y Compañia.

Anexe 1,º—Observatorio de Madrid.— Subastas. — Administración Provin-CIAL. -SANTORAL.

ANEXO 2. - EDIOTOS. - CUADROS ESTADÍS-TICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Adua-nas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del ex-tranjero que han sido despuchados en las Aduanas de la Península é islas Balea-res, durante el mes de Octubre último.

Resumen de las cantidades y valores de los articules importados y expertados en la Península é islas Baleares, durante el mes de Octubre del año actual.

### PARTE OFICIAL

### Presidencia del consejo de ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D. Victoria Eugenia, salieron en la tarde de ayer de esta Corte con dirección á la posesión de la Ventosilla, donde liegaron y continúan sin novedad en su importante salud.

Deigual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia.

### REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Eduardo García Bajo y Gullón, que desempeña igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Leopoldo Ríu y Casanova, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á cuatro de Diciemibre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Canalejas.

De acuerdo con Mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Germán Avedillo y Juárez, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos diez,

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Farmacéutico primero de Sanidad Militar, D. Ciro Benito del Caño, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dics: «Inspec-ción General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Exemo, Sr.: De Real orden fecha 17 de Agosto último se remitió à informe de esfa Inspección General la Instancia que eleva el Farmacoutico primero de Sanidad Militar D. Ciro Benito del Caño, en solicitud de recompensa por ser autor de una obra, titulada Prontuario farmacen-tico-militar de los medicamentos modernes, acompanándose un escrito del Cap, tán general de la primera region, los inforgeneral de la primeta legion, del informes que acerca de la ebra han emitido la Junta facultativa de Sanidad Militar y el Jefe de la Farmacia Militar número 3, copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»El Jefe de la Farmacia Militar número 3, designado para informar la obra, hace un detenido examen de ella, manifestando que «llena una necesidad sentida sen las farmacias militaress, en las que puede dar excelentes resultados, y reco-noce el mérito profesional y técnico del trabajo, así como su utilidad grande para el servicio farmacéutico del Ejército.

»Conformándose con este parecer, Inspector de Sanidad Militar de la mera Región informa marginalmen instancia, diciendo que considera A 14 bajo meritorio y útil, y que por guiente, cree puede estar comp Al traconsien el vigente Reglamento de re rendido. soompensas; el Capitán general se limita á dar curso á la instancia, haciendo suyo el in-

orme anterior.

»El de la Junta facultativa de Sanidad Militar es un minucioso y excesente aná-lisis de la obra, del que deduce que ésta es de «verdadera importancia bajo el punto de vista científico, de aplicación a la higiene y sanidad del Ejército, y que es digno de gran encomio el trabajo »llevado á cabo por el Sr. Benito del »Caño, en el cual ha demostrado muy reocomendables dotes de inteligencia, apli->e'ación y laboriosidad».

»El interesado cuenta quince años de efectivos servicios, es buena su concep-tuación y tiene la Medalla de Filipinas, con el pasador de Luzón, la de Alfonso XIII y una mención honorífica que le fué concedida por una obra de análisis

»La que ahora presenta es un libro manuscrito, en cuartillas, de 642 pá-

»Comienza con una introducción, en la que expone los motivos que le indujerça practicar su trabajo y el plan que adop.

ta para el mismo.

»Sigue la descripció de las especies medicamentosas. comprendidas como nuevas en los catalogos vigentes para los servicios de hospitales y especial de venta, excluyendo los que, considerados en dichos catálogos como nuevos, resultan en extremo conocidos, y conservando otros que, aunque también lo son, no han figurado hasta ahora en el servicio de de hospitales militares.

»Con estas descripciones, que constituyen la parte más importante del trabajo,

llega á la página 532.

»Siguen unos estudios acerca de los productos que, elaborados por el Institu-to de Higiene militar, se dispensan en las farmacias militares; y á continuación, y bajo el epígrafe de Medicamentos envasados, otros sobre fermentos metálicos y unas descripciones análogas á las anteriores de los medicamentos que, dispensándose en la forma indicada en el epígrafe, no han sido estudiados entre la generalidad por no ser reglamentarios como especies aisladas.

Cierra el trabajo con una reseña de especialidades farmacéuticas, de elaboración extraña al Cuerpo de Sanidad Militar y especulación particular, admitidas condicionalmente en el catálogo del ser-

vicio especial de ventas.

»Y por último añade una lista de obras y revistas consultadas y un índice alfabético.

»La exposición que hace de cada substancia es completa, pues consigna la sinónima, composición y fórmula ó su procedencia, caracteres organolípticos, físicos y químicos, acción terapéutica, usos, dosis por toma y día, fórmulas regla-mentarias de que forma parte, y en los casos que lo requieren, las características de identidad, procedimientos de obtención, de valoración, incompatibilidades, alteraciones y condiciones de conserva-

»Además de estas indicaciones generales aporta otras peculiares á algunos medicamentos, como se observa al tratar de la esterilización de soluciones cuya base es alterable á temperaturas inferiores à 100°, entre las que puede citarse el ato-xil; en el método de conservación del agua oxigenada sin acidificarla; en la distinción de la eucaínas alfa y beta; en la criogenina, por la posibilidad de producirse explosión en su ensayo por el ácido nítrico, si no se conduce bien la experiencia; en el tetranitrol, que acontece lo propio cuando sufre choque, frote duro ó calefacción rápida,

»En la prevención contra sofisticacio· nes ô substituciones, ya señaladas en el comercio, y modo de evidenciarias como courre con la presencia de la antipirina en el piramidón ó el reemplazo de la dio-

nima por la codeina.

»Aprovecha, por último, las ocasiones para llamar la atención sobre las venta-jas que pudicran tener unas formas sobre otras, especialmente para campaña, y así lo hace al tratar de la advenalina entre su solución y su polvo citro-bórico, ó al ocuparse de la estrofantina.

»Les datos que aporta son concretos en lo posible; la exposición, clara, concisa y ordenada; el orden alfabético seguido, el más práctico; resalta la precisión en los datos para las valoraciones y dosificaciones; y la extensión dada á cada artículo, guarda, en general, relación con su importancia, ya terapeútica ó ya de coste.

»Los tratados de los productos del Insatuto de Higiene militar y de especialidades farmacéuticas, aunque de menor interés para el caso, constituyen un com-plemento recomendable por los conocimientos que aportan sobre artículos que, con frecuencia, son objeto de consulta para el farmacéutico que los dispensa.

»La lista de obras y revistas consultadas, entre las que aparecen francesas é italianas, es extensa y adecuada al ob-

jeto. »Y el índice resulta completo por haber comprendido todos los sinónimos que

cita en el texto.

»Mérito es ya la labor de reunir datos dispersos en multitud de obras, folletos y revistas nacionales y extranjeras, por el gran número que ha sido preciso revisar, pues algunos, como los de la citrullina, remontan á la década del año 80, pero es mayor el trabajo de confronta para seleccionar los discrepantes y completar los deficientes.

»Circunstancia que anota en su informe la Junta facultativa de Sanidad Militar, donde dice que «se puede apreciar, »por la lectura del texto, que muchos pro-»cedimientos de obtención, reacciones y »otros datos han sido comprobados con

»experiencias por el autor»

»La utilidad para el Ejército, en su servicio farmacéutico, reconocida con los dos informes que se acompañan, estriba en dar á conocer técnica y suficientemente todas las substancias que figuran como nuevas en los catálogos vigentes, pero sobre todo las que con nombres llamativos y nada científicos aparecen admitidas en el del servicio especial de ventas sin que aún lo hayan sido en las últimas ediciones de las farmacopeas nacional y extranjeras, ni en los programas de estudios de la Facultad, ya por estar en el período de ensayo, ó ya en el de espera, hasta ver si en la práctica tienen la aceptación necesaria para que sus fabricantes puedan obtener la patente que les asegure el negocio ó abandonarlos por improductivos, sin cuyos requisitos nuncan dan á conocer bien el origen, composición, ni los caracteres de identidad, para evitar la competencia.

»En resumen, se trata de un trabajo muy útil referente al servicio sanitario del Ejército, en el que su autor, el Far-macéutico primero D. Ciro Benito del Caño, ha demostrado capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia; y con arregio al caso 10 del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede se le conceda la Cruz de prime-

ra clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 106 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto.

»V. E., no obstante, resolverá lo más

acertado.»

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El Co-tonel de E. M., Secretario, José Villar.— Rubricado.—V.º B.º—Zappino.—Rubri-cado.—Hay un sello que dice: «Inspección »General de los Establecimientos de Ins-»trucción é Industria militar.»

Exemo. Sr.: El REY (q. D. g.), de confor midad con el informe emitido por la Ins pección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería, D. José Cotrina Ferrer, la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1910.

AZNAR

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Exemo. Sr.: De Real orden de 12 de Julio último, se remitió á informe de esta Inspección General, la instancia documentada del Capitán de Artillería, don José Cotrina y Ferrer, en súplica de re-compensa por sus servicios extraordinarios con motivo del número considerable de defensas que ha tenido á su cargo, acompañándose oficio de remisión del Capitán general de la cuarta Región, en el cual hace constar que le considera merecedor de premio, y copia de sus hojas de servicios y hechos.

»Trátase de un brillante Oficial, que

tiene el título de Licenciado en Derecho, y que por sus especiales aptitudes para el cometido de las defensas ante los Tribunales militares, ha adquirido verda-

dero nombre.

»En la expresada región. más de cien procesados le han conflado su representación, en causas de importancia, algunas gravísimas: y á consecuencia de los disentimientos en ellas surgidos muy frecuentemente ha comparecido ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde ha lucido en repetidas vistas públicas sus conocimientos en Derecho militar y sus disposiciones para el difícil y espinoso trabajo de la defensa.

»La relación que se acompaña de los asuntos judiciales en que ha intervenido, derivado, naturalmente, de datos auténticos, porque se citan fechas, plazas, nombres de los procesados, delitos, etcétera, extendida bajo la garantía de la firma del interesado y sancionada con fuerza de los informes oficiales emitidos al remitirla al Ministerio de la Guerra, es realmente honrosa para el solicitante.

»Prueba que en la cuarta Región, la

que más trabajo da en los servicios de la administración de justicia militar, el Capitán Cotrina ha llegado á ser el depositario de la confianza de gran número de procesados por la jurisdicción de Guerra, militares y paisanes, y revela que por sufragio general se han reconocido

en el las excepcionales dotes que posee para las funciones de defensor.

巓

»Es difícil una demostración más segura de que es un Oficial capaz, laborioso, que siente la justicia, conoce sus leyes y las estudia con celo, entusiasmo y cariño on bien de sus patrocinados.

»Es preciso tener en cuenta que el haber defendido á más de cien procesados, no significa sólo hacer otros tantos es crivos, limitándose á leerlos ante los Con-

erros, limitanoose a leerios ante los Con-sejos de guerra, ó ante el Consejo Su-premo de Guerra y Marina. «Supone una constanto intervención en limportantes diligencias judiciales, como lecturas de cargos, declaraciones testificales, pruebas de diversa índole, incidentes múltiples y toda la labor que entraña en tantos procedimientos el cumplimiento de les deberes que señala el artícule 378 del Código de Justicia Militar, según el cual interviene el defensor en las actuaciones del plenario, ha de ser citado por el Juez instructor para su asistencia á las mismas, puede comunicar con su defendido siempre que lo crea necesario y practicar en el desempeño de su misión cuantas gestiones legales estime convenientes.

»Todo este trabajo ha procurado hacerlo compatible el Capitan Cotrina con el cargo de Ayudante de la Comandancia de Artillería de Barcelona, el mando en la misma de la sexta batería, la Academia de sargentos, la preparación es-pecial de éstos para el ascenso á oficiales de la Escala de Reserva retribuída y otros cometidos oficiales, según se des-prende del informe del primer Jefe de dicha Comandancia.

»Si á estos antecedentes se suman las buenas conceptuaciones que el referido Capitán ha obtenido en sus dieciséis años de servicios efectivos, la carrera de Derecho seguida con gran aprovechamiento, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco que se le otorgó el año 1903 por su obra Defensas ante Consejos de Guerra, y el excelente histo-rial que consta en su documentación personal, se confirmará que se trata de un Oficial distinguido, muy joven todavía, lleno de entusiasmos, celoso de sus deberes y con aptitudes y alientos que merecen justos estímulos.

»En esa perseverancia de servicios relevantes, cumplidos á diario con resuelta vocación, de resultados patentes y fructuosos, que adquieren la sanción de pruebas irrecusables, está el sentimiento intenso del deber, el verdadero sacrificio y la abnegación por las carreras. »Nuestra legislación de recompensas

militares no puede menos de amparar

estos méritos.

»El trabajo que suponen las defensas llevadas á cabo por el Capitán Cotrina, en el ejercicio ordinario de la abogacía, devengaría honorarios por algunos miles de duros.

»En un Oficial de Ejército son servicios á que le obliga el cumplimiento de sus elementales deberes; pero servicios que cuando se desempeñan en la forma expuesta, con infatigable constancia, con spaciand no foria v ega évicos ser aro para el Ejército y dignos de ejemplo para los demás.

»En virtud de las consideraciones, adu-

cidas, la Junta de esta Inspección Gelloral opina, por unahimidad, quo procedo se le convoda al Capitán de Artillería den José Cotrina Farrer, la Cruz de primera clase del Mérito Miliar con distintivo blanco, pensionada con el 16 por 160 del blanco, pensionada con el re por rob del sueldo correspondiente á su actual em-plee hasta su ascense al inmediato, do conformidad con lo dispuesto en el case 1.º del artículo 19 del vigente Reglamente de l'ecompensas en tiempo de paz y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo.

»V. E., sin embargo, resolverá le que

estime más acertado.

»Madrid, 22 de Septiembro de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—Zappino.— Rubricado.—Hay un sello que dice: «Ins-» pección General de los Establecimientos »de Instrucción é Industra militar.»

Exemo. Sr.: El REV (q. D. g.), de conformidad con el informe omitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y Pasador del Prefesorado, de que se halla en posesión el Teniente Coronel de Infantería D. José Rodrígaez Casademunt, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo do su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo'digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Exemo. Sr.: De Real orden, fecha 5 de Septiembre último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Teniente Coronel de Infantería D. José Rodríguez Casademunt, por servicios extraordinarios en el Profesorado, constituída por la copia del informe del Coronol Director de la Academia de Infantería y la del acta de la Junta facultativa de la misma, á cuyos documentos se acompa-nan las de sus hojas de servicios y he-

»En el acta referida dícese: «Que el Jefe de que se trata fué destinado, como »Comandante Profesor, á la Academia, »en 9 de Septiembre de 1903; que ha con-»tinuado prestando sus servicios, sin in-»terrupción, hasta la fecha de la misma, »y que ascendió á Teniente Coronel, en 3 »de Julio próximo pasado, resultando »que cuenta seis años y diez meses cen-»seentives de ejercicio del Profesorado».

»Significase quo en ese período de tlempo ha explicado con gran competencia intra of second anger sai que comprenden quivas de segundo gra-de, descriptiva, Topografia, Telemetris, Física, Fortificación, Ferrocarriles, Tele-

in.

grafía, Historia militar, Reglamento de embarque y desembarque, Logística, tica do las tres armas, Derecho internacional, repaso de reglamentos tácticos ó Inglés, primero y segundo curso, habion-do terido siempre á su cargo dos clases teóricas diarias, é una diaria y dos alter-nas, llovando á cubo las prácticas consiglientes, y, poi tanto, asistiendo diratte seis años al Campamento, encargándose en uno de ellos de los mandos tácticos, que ejerció con todo celo é interés.

»Agrégase que durante cinco años for-mó parte de los Tribunales de exámenos de ingreso, habiende presidido uno con gran competencia; que ha mandado la primera y terrera Compañía de Alumnos. en las que demostró sus dotes de acier-

to, tacto y energía.

»Dícese que se halla en posesión de la Cruz de segunda clase dol Mérito Militar con Pasador de Profesorado, y que obiuvo las gracias de Real orden con metive del brillante estado en que S. M. encoutró la Academia.

»El acta á que se hace referencia termi-

na de esta suerte:

«Atendiendo á todos los expresados »trabajos y á la competencia con que han »sido desempeñados, la Junta, recono-»ciendo los extraordinarios méritos y la »constancia del Teniente Coronel D. José »Rodriguez Casademunt, acordo por una-»nimidad extendor acta de esta sesión y »clevar copia á la Superioridad, por si le »considera acreedor á una recompensa, son cumplimiento de lo que ordena el »Reglamento de recompensas y el Real »decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L. nú-»mero 200).»

»El Coronel Director de la Academia se

expresa de este modo:

«El Jefe à quien el presente informe »se refiere le considero acreedor à una »recompensa por los distinguidos servi-»cios que ha prestado en el Profesorado, »desempeñando con acierto la mayor »parte de las asignaturas que componen »el plan de estudios de este Centro.»

»El minucioso examen efectuado de la copia de las hojas de servicios y de hechos del Teniente Coronel Rodríguez Casademunt permiten decir que ha morecido muy buena conceptuación.

»Su valor está calificado de heroico, por hallarse en posesión de la Cruz de San Fernando, de segunda clase.

»Ha obtenido por mérito de guerra los

empleos de Capitán y Comandante.

»A más de las condecoraciones citadas, cuenta con cinco Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rejo (tres de ellas pensionadas); la de primera clase do María Cristina y las Medallas de S. M. el Rey D. Alforso XIII, de Fitipinas y cenmemorativa del Centenario de los Sitios de Zaragoza.

»Ninguna duda puede caber, con la exposición que antecede, de que se trata de un militar distinguidísimo, cuya vasta ilustración se ha puesto bien de relieve en el ejercicio del cargo de Profesor en la Academia de su Arma, reconociendo y recomendando sus excelentes condiciones, tanto el Coronel Director de la misma, como los compañeres á quienes ha cumplide informar, por virtud de lo man-

»Dobo entenderse, en consecuencia, que so halla incluído, no sólo en los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L. num. 255), sino en les del artí ula Junta de esta Inspección General opina, por unanimidad, quo procede se le declare pensionada con el 10 por 100 del

sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y Pasador especial de Profesora-do, concedida al citado Teniente Coronel por Real orden de 15 de Abril de 1908 (D. O. núm. 85), considerándole comprendido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolvera lo mas

acertado

»Madrid, 3 de Octubre de 1910.—El Co-ronel de E. M., Secretario, José Villar.— Rubricado.— V.º B.º: Zappino.—Rubricado. Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instra ion é Industria militar.»

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Rafael Malato y Juste, acompa-ñando el proyecto de ferrocarril de Alcázar á Tomelloso, y solicitando la tramita-ción correspondiente como ferrocarril secundario, con garantía de interés y con sujeción á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vista la Ley y Reglamento citados: Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios, con garantía de interés, en el que figura el de que se trata, Esta Dirección General ha dispuesto

que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Ciudad Real, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del mencionado Reglamento.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1910.—El Director general,

P. O., José Llovera. Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

#### AGUAS

Visto el expediente incoado por D. Antonio Monedero, en solicitud de autorización para derivar 46 litros de agua por segundo del río Pisuerga, con destino al riego de una finca de su propiedad, deno-minada Isla de Onecha, en término municipal de Dueñas en esa provincia, aco-giéndose á los beneficios ó auxilios que concede la Ley de 7 de Julio de 1905:

Resultando que en el período de información pública sólo se ha presentado una reclamación suscrita por El Porve-

nir de Zamora é infundada:

Considerando que son favorables todos los informes emitidos, y que el peticio-nario ha presentado los documentos necesarios para acreditar que es propietario de la finca que ha de ser objeto del riego:

Considerando que la condición 8.ª que propone el Ingeniero de la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, y la segunda parte de la modificación que para ella propone el Ingeniero Jefe, impo-niendo al peticionario la pérdida del cau-dal que de los 46 litros concedidos no haya aprovechado debidamente á les tres años, contados á partir de la fecha de re-

cepción de las obras, y el que en lo suce-sivo dejare de aprovechar por más de un año, carece de eficacia, porque la pérdida de la posesión de las aguas públicas está ya consignada un la legislación vigente, tanto civil come administrativa, y ha de ser siempre objeto de un expediente

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por el Consejo de Obras Públicas y lo propiesto por est. Direc-ción General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condicio-

nes siguientes:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentade, autorizado por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Rodríguez Sanz, en 21 de Junio

de 1909.

2.ª En ninguna época podrá el concesionario derivar más de cuarenta y seis (46) litros de agua por segundo, circunstancia que en cualquier momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado, quedando sujeta la concesión á la obligación de tomar las disposiciones complementarias que se necesiten, modificar el módulo, ó sustituirlo por otro, si la experiencia demostrase la necesidad de adoptar tales medidas.

3.ª La ejecución de las obras, primero, y su conservación y el aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del

Duero.

4.ª El Gobernador de Palencia, de acuerdo con el informe del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, podrá aprobar:

Las modificaciones del proyecto ex-

presadas en la condición 2.

El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán empezarse éstas.

c) Las modificaciones al proyecto que presente el concesionario, siempre que no alteren en su esencia las condiciones de esta concesión.

Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones á que se reflere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario, con sujeción á los ti-pos y á las reglas que rijan, cuando se originen.

Las obras se empezarán en un plazo de un mes á partir de la concesión, y se terminarán en el de seis meses á contar de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito á la División Hidráulica del Duero de las fechas en que principie y termine las obras, así como la de entregar á la misma ó facilitar, siempre que se reclame, un ejemplar completo del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesión, á los efectos de la inspección y vigilancia de la explotación y de las

No podrá darse principio á las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo de depósito en la Caja del Estado, del 3 por 100 del va-lor de las obras á ejecutar en terrenos del dominio público y á disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas y aprobadas las obras, ó pasará á propiedad del Estado si se caducara la concesión antes de cumplirse ese requisito.

8. Los riegos quedarán establecidos en su totalidad en un plazo de tres (3) años, contados desde la fecha del acta de recepción de las obras, terminado el cual caducará el derecho al auxilio para la parte de zona objeto de la concesión, no regada.

El concesionario tiene derecho al auxilio de 350 pesetas por litro por se-gundo de agua elevada del Pisuerga empleada en riego; que le será abonado por el Estado en la forma que se previene en el Reglamento de 15 de Marzo de 1906, dictado para la ejecución de la Ley de 7 de Julio de 1905. A los efectos de las cer-tificaciones que habrán de expedirse para abonar este auxilio, se entendera que el caudal a emplear en riezo no puede ex-ceder de los currents y seis litros (46) que á tal objeto se conceden el número de hectareas a regar es, como máximo, de 45, y que los caudales empleados con relación a los cultivos, estarán en la proporción que establece el señor Ingeniero Jefe del Servicio agronómico en su in-

forme.

10. El concesionario conservará y re-parará esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando obligado á evitar en todo momento pér-

idas indebidas de agua.

didas indebidas de agua.

11. La concesión se entiende, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y estará sometida á las disposiciones vigentes ó á las que en lo sucesivo se dicten, quedando sujeta á la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1878.

12. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones, dará lugar á la

caducidad de la concesión.

13. Que aun cuando el Sr. Monedero ha adquirido posteriormente parcelas do terreno, para las cuales solicitaba se impusiera la servidumbre forzosa por no ser de su propiedad en la época en que hizo la solicitud de concesión, será necesario que una vez que ésta sea concedida. y antes de comenzar las obras, se instruya el correspondiente expediente de imposición de servidumbre para todos aquellos terrenos que no justifique ser de su propiepad, pues de otro modo la concesión sería nula por faltar tal requisito.

14. El concesionario queda obligado á pagar á El Porvenir de Zamora la oportuna indemnización, siempre que no demuestre existe perjuicio para dicha re-clamación, desestimándose su oposición por ser el riego de derecho preferente al

aprovechamiento industrial.

15. El valor de las obras, instalaciones y elide la concesión misma, quedará en todo tiempo afecto, en primer térmi-no, al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Lo que de orden del señor Ministro co-Lo que de orden del senor Ministro co-munico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con pu-blicación en el *Boletín Oficial* de esa pro-vincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1910.—El Director general, Arminán. Señor Gobernador civil de Palencia.

### Comisaría General de Seguros.

Se pone en conocimiento del público que habiendo la Sociedad de seguros de enfermedades Casademunt y Compañía, que ostenta como nombre patronímico el de San Juan Bautista de la Salle, subsa-nado el defecto que fue indicado de Real orden fecha 4 de Noviembre de 1910, ha sido el 1.º de Diciembre actual inscrita en el Registro especial establecido en el Ministerio de Fomento por la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.-El Comisario general, Valentin Gayarre.

MADRID:—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYEA» Pateo de San Vicente, núm. 20.